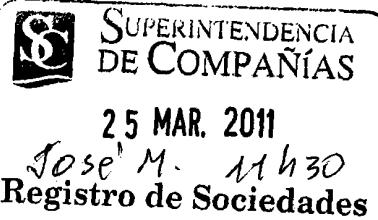


13404



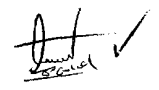
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

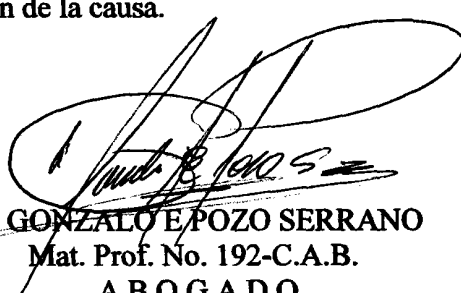
Yo., EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía Rapsecurity Cía. Ltda., ante Ud., comparezco y digo:

Acompaño la tercera copia certificada de la Cesión de Participaciones efectuada ante el Notario Juan Villacís Medina, Noveno del Cantón Quito, el 16 de marzo del 2011, sentada la respectiva razón del traspaso y debidamente inscrita el Registro Mercantil de Cantón Quito, el 21 de marzo del 2011, de la que consta que el socio dr. Roberto German Moreno Loayza, trasfiere la totalidad de sus Participaciones sociales a favor del socio José Miguel Tutillo Quishpe, por consiguiente, para los efectos legales respectivos comunico que se ha dado cumplimiento a lo que establece el Art. 113 de La Ley de Compañías.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla No. 241 del palacio de Justicia o en la Secretaría general de su despacho.

Firmo con mi Abogado, profesional en derecho a quien autorizo firmar por mí cuantos escritos sean necesarios en bien de la causa.


Sr. EDGAR F. TUTILLO CASTRO
GERENTE GENERAL DE
RAPSECURITY Cía. Ltda.

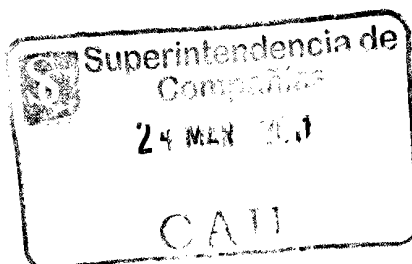

Dr. GONZALO EPOZO SERRANO
Mat. Prof. No. 192-C.A.B.
ABOGADO

CESIÓN REGISTRADA

ESCANEAR

31/03/2011







NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADO POR

DR. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA

A FAVOR DE:

JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE

CUANTIA USD. 100,00

Di 2 copias

M.O.Z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis (16) de Marzo del año dos mil once, ante mí Doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DE ESTE CANTON**, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen por una parte el señor Doctor **ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA**, casado, con Teresa Eulalia Noboa, disuelto la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, y por otra parte el señor **JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE**, divorciado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de las siguientes cláusulas:-

COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura, las siguientes personas: Dr. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, de estado civil casado, de profesión Abogado, de setenta y dos años de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, residente y domiciliado en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte el Señor JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE, de estado civil divorciado, de profesión empresario, de sesenta años de edad, de nacionalidad Ecuatoriano, residente y domiciliado en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, también por sus propios derechos, capaces para contratar y obligarse quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el siguiente contrato de TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.-Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Juan Villacís Medina el diez de Diciembre del dos mil ocho y aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el registro Mercantil el veintidós de enero del dos mil nueve, se constituyó la Compañía de Seguridad Privada RAPSECURITY " RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENZA DE LA VIDA COMPAÑÍA LIMITADA.- Mediante Escritura Pública de veintiséis de junio del dos mil nueve, otorgada ante el mismo Notario, se Reforma los estatutos Sociales es aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Octubre del dos mil nueve; y mediante Escritura Pública de once de Agosto del dos mil diez, ante el mismo Notario, se suscribió la Escritura Pública de cesión y A-aceptación de Participaciones Sociales y admisión de nuevos socios, debidamente inscrita el diecisiete de Septiembre del dos mil diez.- DOS.-Conforme consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el día diez de Marzo del dos mil once, consta la petición del socio Doctor ROBERTO

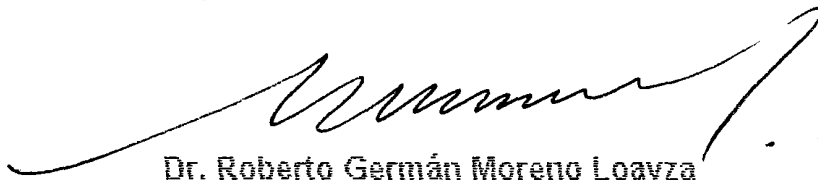


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

GERMAN MORENO LOAYZA, quien solicita se autorice transferir las partes sociales equivalentes a cien participaciones a favor del socio JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE, y la respectiva aceptación y autorización unánime permitiendo la transferencia y aceptando la misma por unanimidad de votos. - SEGUNDA.-TRASFERENCIA.-De conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y la Resolución de la Junta general Extraordinaria y Universal de Socios que se agrega, consta la autorización para transferir por parte del socio DR. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES en su totalidad a favor del Socio JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE.- TERCERA: Los comparecientes, esto es Cedente y Cesionario expresan de viva voz que la transferencia de las Participaciones Sociales descritas en la cláusula anterior, se realizan por el valor nominal que consta en cada una de ellas y la transferencia se efectúa por valor recibido, no teniendo por consiguiente reclamo alguno que formular; por su parte el Cesionario, se declara satisfecho con la transferencia efectuada a su favor y manifiesta que se ha transferido por parte del Cedente y se ha recibido por parte del Cesionario, acto de voluntad efectuado por sus propios y personales derechos, pues el cedente tiene disuelta la sociedad conyugal, y el cesionario tiene su estado civil de divorciado, por lo que no requiere autorización de terceras personas.- CUARTA: Como consecuencia de la transferencia se Reforma tácitamente la cláusula de los socios de la compañía, puesto que, el cedente deja de pertenecer a la empresa; reformándose también el capítulo correspondiente a la integración de capital, pues el cedente deja de pertenecer a la Compañía, pues deja de ser socio de la misma.- QUINTA: Corresponde a la Administración de la Compañía dar el trámite previsto en la Ley para que la transferencia efectuada tenga plena validez, debiendo tanto el Notario como el Señor

16 MAR. 2011

Registrador Mercantil, tomar nota en la Escritura original y en la razón del registro de esta transferencia.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada Gonzalo Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa y dos del Colegio de Abogados de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-



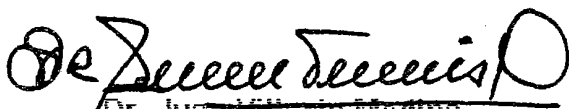
Dr. Roberto Germán Moreno Loayza

C.C. 170162000-1-



José Miguel Tutillo Quishpe

C.C. 1703179083



Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada
mediante sentencia del Juez
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

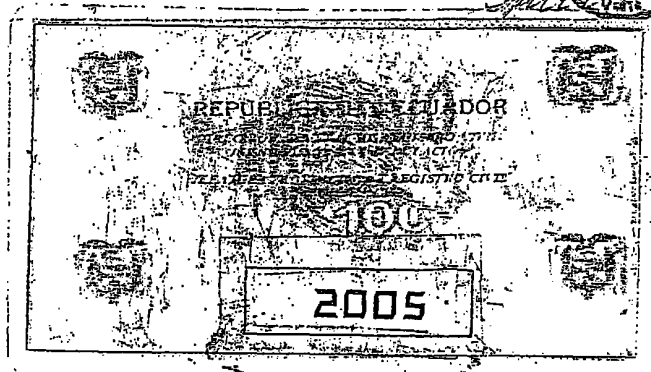
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por sentencia del Juez DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 12 de diciembre de 1992. Se declara
DISUELTA, la SOCIEDAD CONYUGAL, entre ROBERTO GERMAN MORENO LOATZA Y TERESA EULALIA NOBOA DILLON, -cuya copia
se archiva con el n.º 93-064, -quito a 12 de marzo de 1993.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.....
..... CS.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
CERTIFICADO

La copia anexa que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en hojas útil (s).....

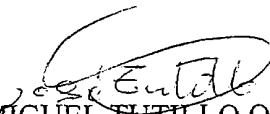
en Quito a de 17 MAR. 2011

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO (E)

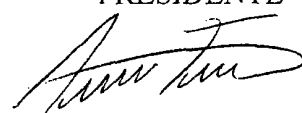
05 OCT. 2003

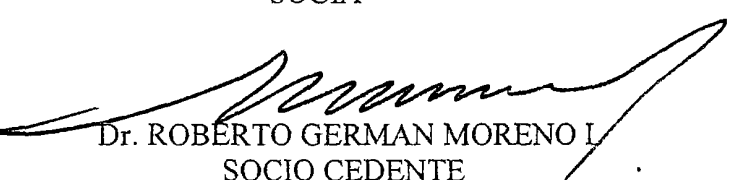
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA RAPSECURITY Cía. Ltda.

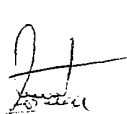
En la ciudad de Quito, en las oficinas de la Empresa, el día de hoy diez de marzo del dos mil once, siendo las diez y seis horas, se hacen presentes la totalidad de los socios de la Compañía y que corresponder así; JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE, en su calidad de Presidente; GUADALUPE BEATRIZ TUTILLO CASTRO; JUAN CARLOS TUTILLO CASTRO ; Dr. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA y EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO en su calidad de Gerente General de la Empresa.- Por concurrir la totalidad del capital social, el Señor Presidente dispone se de lectura al Art. 238 de la Ley de Compañías, inteligenciados los socios de su contenido, los asistentes declaran por una nimidad que aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios y con el único propósito de conocer y resolver sobre la transferencia de participaciones.- El Señor Presidente pone en conocimiento de Junta la solicitud del socio Dr. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA, quien pide se le autorice transferir las parte sociales al socio JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE, y que se le conceda la autorización unánime como lo establece el literal f del Art. 118 de la Ley de Compañías.-Puesta en consideración de la Junta, el Señor Presidente pone en conocimiento de los socios que el solicitante posee CIEN PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA.-Solicita el uso de la palabra el socio Juan Carlos Tutillo Castro, quien manifiesta que por su parte no existe ningún inconveniente en que se le autorice la transferencia.- El Señor Presidente pone en consideración de la Junta Universal lo expuesto y solicita el pronunciamiento de los socios, quienes consienten en la cesión de las partes sociales y admiten que sea el socio quien las adquiera, por lo que, por Secretaría se recoge la votación existiendo el pronunciamiento unánime de todo el capital social, y autorizando por una nimidad de votos la cesión de las cien participaciones por parte del Dr. ROBERTO GERMAN MORENO LOAYZA a favor del socio JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE .- La Presidencia dispone un receso de treinta minutos, para redactar esta reseña, reinstalada la Junta se da lectura de la presente acta íntegramente, y se la aprueba por el voto unánime de los socios presentes, que representan la totalidad de capital social, en señal de aceptación y por disponerlo la Ley, suscriben todos los socios en unidad de acto en presencia del Presidente y secretario que certifica, clausurándose la Junta Universal a las diez y ocho horas con treinta y ocho minutos.-


JOSE MIGUEL TUTILLO QUISHPE
PRESIDENTE


GUADALUPE TUTILLO CASTRO
SOCIA

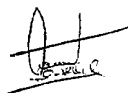

JUAN CARLOS TUTULLO CASTRO
SOCIO


Dr. ROBERTO GERMAN MORENO L
SOCIO CEDENTE


EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

RAZON: Certifico que el Acta que precede es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Compañía y que la suscribo dando fe de su autenticidad.

Quito, 11 de Marzo del 2011.

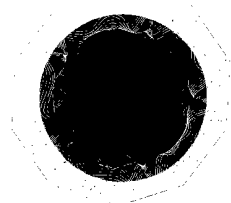


EDGAR FERNANDO TUTILLO CASTRO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Transferencia de
Participaciones Sociales otorgado por el Doctor Roberto Germán
Moreno Loayza , a favor de José Miguel Tutillo Quishpe, debidamente
firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Marzo del año dos mil

once - NOTARIA NOVENA
Quito


Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



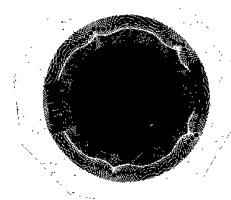
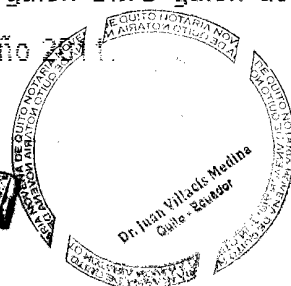
R A Z O N: Tome nota de la presente escritura pública de la Cesión de Participaciones al margen de la escritura pública **DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENZA DE LA VIDA CIA LTDA** celebrada el 10 de diciembre del 2008 celebrada ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número nueve seis cuatro DDP guión SMG guión de cinco de Agosto del 2003. Quito a 18 de Marzo del año 2011

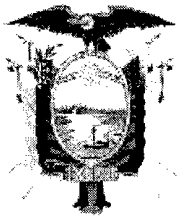


NOTARIA NOVENA
Quito

[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno del Cantón (E)





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **168** del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de enero de dos mil nueve, fs. 158, tomo 140, y número 7 del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, a fs 7, tomo 8 correspondiente a la compañía **"RAPSECURITY RAPIDEZ DE SEGURIDAD EN DEFENSA DE LA VIDA CIA. LTDA."**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintiuno de marzo de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng